



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

**Ref.: Divisorio – Auto no tiene en cuenta notificación
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00541-00**

1. Téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que se dio cumplimiento a la orden impartida en auto de data 13 de junio de 2022, en cuanto a la inscripción de la demanda bajo los postulados del artículo 409 del C.G.P. (*archivo009*).

2. No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por la actora (*archivo011*), como quiera que, la misma hace alusión y se asemeja a la citación del artículo 291 del C.G.P., con la notificación personal estatuida en el artículo 8° de la Ley 2213 del año 2022, las cuales, son sustancialmente distintas y no pueden confundirse y/o mezclarse por la parte que adelante la notificación.

abojaat@hotmail.com

De: Jairo Alejandro Acuña Torres <abojaat@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 31 de octubre de 2022 9:22 a. m.
Para: energycontacto@hotmail.com
Asunto: Notificación personal art. 291 C.G.P.
Datos adjuntos: *citatorio 291.pdf*, *03 Auto admite demanda y ordena oficiar.pdf*, *01 demanda.pdf*, *pruebas.pdf*

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de 2022

Señor
JEAN LOUIS OLIVOS VEGA
energycontacto@hotmail.com.

Cordial saludo.

Se le comunica que el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, (cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) mediante providencia de fecha **13 de junio de 2020 ADMITIÓ** la demanda divisoria de venta de la cosa común de menor cuantía dentro del proceso instaurado en su contra por **GINA FERNANDA CHACÓN CABRERA**.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022** me permito allegar junto a la presente, en medio magnético, copia de la providencia antes citada y de la demanda y sus anexos (**PROCESO NÚMERO 2022-541**).

3. Empero, el demandado **Jean Louis Olivos Vega**, se notificó por conducta concluyente bajo las previsiones del artículo 301 ibídem, a través de su apoderada (*archivo009* Con.1). Secretaría proceda a remitir el link del expediente y contabilizar el término para pronunciarse sobre la demanda. Vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4. Se reconoce a la togada **LINA PAOLA BELLO CUBILLOS** como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Se requiere a la parte actora a fin de que proceda a realizar la notificación del presente asunto al acreedor con garantía real “Banco Davivienda S.A.”, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 462 ejusdem.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 022 del 10 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245c9e55f0f302116c1f8dd8b0dc3292e62d0b647c7598082ca19b9f3d9503eb**

Documento generado en 09/02/2023 04:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>